



ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 12, 55, 64, 92, 99 y 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes responsables de la presentación y pago de los distintos impuestos que cobra el Municipio de Pereira, se hace necesario expedir el calendario tributario para la vigencia fiscal 2014, por parte de la administración municipal, en el cual se fijen los lugares, las fechas y los plazos para pagar el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros, sobretasa bomberil y predial unificado, así como los descuentos otorgados por pronto pago de los referidos impuestos, de conformidad con las normas citadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos



ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

municipales mediante el uso de medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso, los contribuyentes de los impuestos que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los contribuyentes del impuesto predial unificado, pagaran el impuesto causado vigencia de 2014, en las siguientes fechas límites:

Trimestre		Vencimiento	
Enero	- Marzo	Marzo	31/2014
Abril	- Junio	Junio	27/2014
Julio	- Septiembre	Septiembre	30/2014
Octubre	- Diciembre	Diciembre	30/2014

ARTÍCULO TERCERO: los contribuyentes del impuesto predial unificado, que de forma opcional deseen acogerse al sistema de autoavalúo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Estatuto Tributario Municipal, podrán hacerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la primera factura, en los formularios que para tal efecto disponga la administración.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que voluntariamente decidan adoptar el sistema de autoavalúo por efectos fiscales de la ganancia ocasional; podrán hacerlo siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:



ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811,

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

a). Estar a paz y salvo por concepto del impuesto, incluso, de la vigencia actual que pretende autoavaluarse.

b). La declaración de autoavalúo se presentará sobre la vigencia anterior y la actual sobre un mayor valor mínimo del 25% del avalúo

fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de cada vigencia, y liquidara ese mayor valor con la tarifa del 16 por mil, indistintamente del uso y del estrato.

c). Al adoptar este sistema, deberá continuar liquidando el impuesto sobre el valor autoavaluado por las dos (2) vigencias siguientes, pasado este tiempo, si así lo decide podrá volver al sistema de facturación.

d). Estas declaraciones no generan sanción alguna, ni serán sometidas a procesos de fiscalización, pero si generan intereses y prestan merito ejecutivo en caso de mora en el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer un descuento del 10% para la vigencia fiscal 2014, por pronto pago y un 5% adicional para la vigencia de 2015, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2014, hasta el 31 de marzo de 2014.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO QUINTO. El plazo para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia de 2014, vencerá en la siguiente fecha:



ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

31 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Los plazos para los contribuyentes del régimen anual que tienen la obligación de presentar declaraciones bimestrales durante la vigencia de 2014 a título de **retención y autorretención** de Industria y Comercio, vencerá en las siguientes fechas.

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Marzo 17/2014
Marzo - Abril	Mayo 16/2014
Mayo - Junio	Julio 16/2014
Julio - Agosto	Septiembre 16/2014
Septiembre - Octubre	Noviembre 18/2014
Noviembre - Diciembre	Enero 16/2015

PARAGRAFO. Para los agentes retenedores y autorretenedores, definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de Telecomunicaciones y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar las retenciones y autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente bimestre de retención o autorretención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del **Régimen Simplificado Especial** será de 8 UVTS anuales, más el 15% de avisos y tableros y el 5.5% de la sobretasa bomberil, se pagarán en forma trimestral, los cuales vencerán en las siguientes fechas.



ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. 811

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

Trimestre	Vencimiento
Enero - Marzo	Marzo 31/2014
Abril - Junio	Junio 27/2014
Julio - Septiembre	Septiembre 30/2014
Octubre - Diciembre	Diciembre 30/2014

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, enviará antes de la fecha de vencimiento la respectiva factura.

ARTÍCULO OCTAVO: Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial que cancelen el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil vigencia de 2014, antes del 27 de junio de 2014, tendrán derecho a un descuento del 10%, por pronto pago y un 5% adicional para la vigencia 2015.

MEDIOS MAGNETICOS

ARTÍCULO NOVENO: Los agentes de retención a título de industria y comercio deberán presentar **antes del 31 de enero de 2014**, en medio magnético, la información contenida en la cuenta Retenciones Inducom Por Pagar, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Tributario Municipal.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA DE PEREIRA

17 DIC 2013

DECRETO No. " 8 1 1

"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014"

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Secretario Jurídico

Proyectó: Roberto Arredondo Orrego

Revisó: Ana María Giraldo

Revisó: Alberto Arias O.

Vo.Bo. Diana Milena Pulgarin Santa
Subsecretaria de Asuntos Tributarios